

RESOLUCION N°

. 0164 .

NEUQUEN,

06 MAR 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 5801-M-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota s/n de fecha 13 de Julio de 2022, obrante a fs.1, el Subsecretario de Medio Ambiente y Protección Ciudadana y el Secretario de Finanzas solicitan la liquidación y pago de la factura tipo B N° 00001-00000066, perteneciente a la firma **TEAM AGENCY S.A.S, CUIT 30-71710470-2**, por el servicio de alquiler de CUATRO (4) Tráiler habitacional de 6x2.30 mts. con puerta y dos ventana, tipo oficina, con baño y cocina, utilizado en el predio de acarreo de vehículos;

Que se menciona que al vencer el plazo contractual de la orden de compra N° 1068/2021 fue necesario que el proveedor continuara con el servicio ante la necesidad de contar con el mismo en forma permanente;

Que a fs. 2 se adjunta la factura debidamente conformada por el Secretario de Finanzas y el Subsecretario de Medio Ambiente y Protección Ciudadana;

Que a fs. 6 el Subsecretario de Medio Ambiente y Protección Ciudadana certifica que el proveedor prestó el servicio de manera satisfactoria;

A fs.7 el Subsecretario de Medio Ambiente y Protección Ciudadana explica que por un error involuntario el proveedor facturó todo el periodo 06/06/2022 al 21/06/2022, cuando en realidad correspondía facturar del 07/06/2022 al 21/06/2022;

Que debido a ello se solicitó la confección de una nota de crédito por la diferencia que es agregada a fs. 8;

Que la nota de crédito se encuentra debidamente conformada por el Subsecretario de Medio Ambiente y Protección Ciudadana;

Que se adjuntan las órdenes de compra N° 1068/2021, que contiene una anterior contratación, y la N° 1308/2022, de fecha 22/06/22, que refiere a la contratación vigente;

Que teniendo en cuenta lo facturado a fs.2 y la nota de crédito de fs. 8 se requiere el pago de pesos setenta y seis mil novecientos noventa y nueve con 95/100 ctvos (\$76.999,95) por el servicio de alquiler de cuatro (4) Tráiler en el periodo del 07/06/2022 al 21/06/2022;

RAUL ALBERTO RICARD

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0164 - 23

Que por Pase N° 1644/2022, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria informa que se dispone de crédito presupuestario para hacer frente al pago de la firma TEAM AGENCY S.A.S, FACTURA N° 00001-00000066 y NOTA DE CREDITO N°00001-00000011, por un importe total de **\$76.999,66** (setenta y seis mil novecientos noventa y nueve con 66/100 ctvos., correspondiente al servicio de alquiler de 4 Tráiler Habitacional. Periodo 07/06/2022 al 21/06/2022.

Que se procedió a la carga del preventivo N° 9975-AA-130863;

Que se da intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaria de Hacienda, quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud de fs. 1 suscripta por el Subsecretario de Medio Ambiente y Protección Ciudadana y el Secretario de Finanzas, las notas de fs. 7 y 13, la factura y nota de crédito debidamente conformadas, y la certificación de servicios efectuada, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar también una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que es necesario mencionar que la Secretaria de Hacienda no tuvo intervención en el proceso de designación de la mencionada firma, siendo esto último exclusiva responsabilidad del área actuante;

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada por el área respectiva la oportunidad y conveniencia, conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que también se deberá tener presente que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (Art. 74/78 de la Ord. N° 1728);

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3°) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y Art. 72° del Decreto N° 425/2014;

RAUL ALBERTO RICARD

DIRECCIÓN GERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
SUBSE. DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0164 - 23

norma legal; Que por todo lo expuesto corresponde la emisión de la presente

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVEN:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la -----
----- Contaduría Municipal ,a liquidar y pagar la factura tipo B N° 00001-00000066,
perteneciente a la firma **TEAM AGENCY S.A.S, CUIT 30-71710470-2**, y conforme a
la nota de crédito N° 00001-00000011, por el servicio de alquiler de cuatro (4) Tráiler
habitacional de 6x2.30 mts. con puerta y dos ventanas, tipo oficina, con baño y
cocina, utilizado en el periodo del 07 al 21 de Junio de 2022, en el predio de acarreo
de vehículos en Avda. Olascoaga e Intendente Carro, por un monto de **pesos
setenta y seis mil novecientos noventa y nueve con 66/100 Cts. (\$76.999,66)**,
conforme lo expuesto en los considerandos que forma parte integrante de la presente
y con cargo a la partida presupuestaria pertinente.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
ARCHIVESE.

ES COPIA.

**CAROD
SCHPOLIANSKY**

RAUL ALBERTO RICARD

DIRECCIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL
SUBSECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN